



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR OTRA PARTE, PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "DII", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAIME SUÁREZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, E I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "IIIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS MARTÍN JUÁREZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "PEMEX DII", TODAS ELLAS ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1. Declara "CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- b) Dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- c) El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F.



Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2017 de fecha 14 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,967 de fecha 28 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

- d) Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones en el territorio nacional con cerca de 11,000 afiliados.
- e) Cuenta con instituciones conexas como el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. ("ITC"), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("FIC"), así como su área de capacitación.
- f) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

## 2. Declara "DII", a través de su representante, que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida legalmente como Instalaciones Inmobiliarias para Industrias del Istmo, S.A. de C.V., según escritura pública 15,780, de fecha 13 de febrero de 1961, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Manuel Borja Covarrubias, en aquel entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública 47 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 179 a fojas 291, volumen 498, libro 3º, con fecha 29 de junio de 1961, cambiando su denominación a Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V., mediante la escritura pública 16,030, de fecha 4 de septiembre de 1963 otorgada ante la fe del Notario Público 47 del Distrito Federal, Doctor en Derecho Manuel Borja Covarrubias, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección de Comercio, bajo el número 291, a fojas 313, volumen 565, libro 3º, y actualmente como Pemex Desarrollo e Inversión Inmobiliaria, S.A. de C.V., cambio de denominación que acredita mediante la escritura pública 85,205, de fecha 28 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público 249 del Distrito Federal, Licenciado Raúl Rodríguez Piña, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 117 del Distrito Federal a cargo del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la misma, en virtud del convenio de suplencia celebrado entre ambos,



cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 9446, de fecha 11 de enero de 2016.

- b) Su nuevo enfoque es la capitalización de bienes inmuebles improductivos mediante el desarrollo de proyectos inmobiliarios que incluyen asociaciones con inversionistas privados, aprovechando las oportunidades que brinda el mercado al incorporar nuevos participantes a la industria del sector derivado de la Reforma Energética. Con este objetivo y la implementación de una política de Responsabilidad Social Corporativa se pretende brindar beneficios a clientes y socios, así como una mejor calidad de vida al personal; generar una imagen confiable de compromiso con la sociedad y el medio ambiente y contribuir al desarrollo con igualdad, sin discriminación y con pleno ejercicio de los derechos humanos.
- c) El Lic. Jaime Suárez Garza interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Director General de Pemex Desarrollo e Inversión Inmobiliaria, S.A. de C.V., acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 85,844 de fecha 9 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, y manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Jaime Balmes núm. 11 Torre "C" 2º Piso, Colonia Polanco I Sección, C.P. 11510, Del. Miguel Hidalgo, CDMX.

### 3. Declara "IIIS", a través de su representante que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida legalmente según escritura pública 47,360, de fecha 10 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Filogonio Rea Field, Titular de la Notaría Pública 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público 106, ambos del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 205,257, con fecha 14 de febrero de 1996, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave III 951110 864.
- b) Ser una empresa del sector inmobiliario creada en 1995 para atender a DII, Pemex, sus subsidiarias y filiales en la solución de sus necesidades

 3





inmobiliarias no vinculadas directamente a la actividad productiva. En el contexto de la Reforma Energética, IIIS se replantea como una empresa con capacidad especializada de inversión, proyecto y desarrollo en el mercado inmobiliario, orientada a la generación de valor y a brindar soluciones inmobiliarias a la medida de los requerimientos de sus clientes.

- c) El Ing. Carlos Martín Juárez Guerrero interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Director de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 86,436 de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública número 117 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, y manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna
- d) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Jaime Balmes núm. 11 Torre "C" 2º Piso, Colonia los Morales Polanco C.P. 11510, Del. Miguel Hidalgo, CDMX

**4. Declaran "LAS PARTES", que:**

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- b) Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, no existiendo vicios en consentimiento, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El objetivo del presente Convenio es el establecer mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para promover el desarrollo de la construcción del sector inmobiliario del país, así como establecer esquemas de participación entre ambas instituciones.

**SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS**

- a) Promover los proyectos de "PEMEX DII" dentro del sector inmobiliario y los esquemas en que pueden participar la "CMIC" y sus afiliados.







- II. A través del "ITC" otorgará becas del 30% sobre el costo de sus colegiaturas, a los funcionarios de "PEMEX DII" y/o a sus hijos, para que puedan aprovechar cualquier curso de la oferta académica del Instituto, ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que el "ITC" establezca.
- III. Ofrecer al personal de "PEMEX DII", los diplomados de la "FIC" sobre BIM Manager (Building Information Modeling), Lean Construction (Construcción sin desperdicios) el 30% de descuento sobre precio al público.
- f) Compartir la información estadística acerca del sector inmobiliario del país, a través del Centro de Estudios Económicos de la Industria de la Construcción (CEESCO).
- g) Informar a "PEMEX DII" sobre los cursos, seminarios, conferencias y demás eventos en donde pueda tener participación.
- h) Autorizar a "PEMEX DII" el uso de su logo, exclusivamente para las acciones que deriven del presente Convenio.
- i) Proporcionar a "PEMEX DII" el listado de servicios educativos que ofrece "CMIC" y sus instituciones, así como lo referente a certificaciones I+D+I (Investigación + Desarrollo + Innovación), y demás certificaciones que realiza a través de la FIC.
- j) Los demás que consideren necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "PEMEX DII"

- a) Brindar a las empresas formales de la construcción afiliadas a la "CMIC" la oportunidad de participar en los proyectos que realice, de conformidad con las necesidades, especialidad y lugar de las mismas.
- b) Brindar soluciones para detectar y aprovechar oportunidades de desarrollo inmobiliario vinculadas con las necesidades del mercado, a los afiliados de la "CMIC".



- c) Diseñar esquemas de asociación, inversión y crédito para hacer viable la concreción de obras y proyectos de desarrollo inmobiliario, para los afiliados de CMIC.
- d) Apoyar la generación de proyectos de desarrollo de infraestructura urbana de la "CMIC", que sean oportunidad de negocio, eleven la funcionalidad urbana y por tanto el valor inmobiliario en zona donde se tienen otras inversiones, y contribuyan a fortalecer la imagen pública de las empresas del sector inmobiliario.
- e) Desarrollar los proyectos asignados por la "CMIC" con el debido cuidado y diligencia a fin de que se concluyan en el tiempo, calidad y presupuesto asignado de acuerdo al proyecto.
- f) Los demás que consideren necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

#### QUINTA.- ESQUEMA DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan el nombrar a un representante por institución que se denominará "Coordinador", con el objeto de dar seguimiento a las actividades que deriven del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "LAS PARTES" designan a:

- a) Por "CMIC" Ing. Tomás Islas Grajales, Coordinador Ejecutivo.
- b) Por "PEMEX DII" a la C. Lizeth Adelina Perla Padilla.

#### SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO

"LAS PARTES" acuerdan la conformación de un Grupo de Trabajo, cuyo objeto es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones periódicas en los que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan la creación de un grupo de trabajo que llevará a cabo la revisión y verificación del cumplimiento de las obras adjudicadas a los afiliados de la "CMIC", a fin de que los trabajos se realicen con la calidad, en el



tiempo y con el presupuesto programado, a fin de medir la eficiencia y eficacia de los citados afiliados.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente convenio; salvo pacto contrario previo y por escrito entre “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio.

Lo anterior se llevará a cabo en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

**OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

“LAS PARTES” convienen en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio general, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación mediante anexos firmados por ambas partes y que formarán parte de este convenio consecutivamente durante la vigencia del mismo.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio (publicaciones, investigaciones, ensayos, artículos, folletos, coproducciones editoriales y audiovisuales por cualquier medio) será determinada en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y atendiendo a la legislación aplicable.



## **DÉCIMA.- DERECHO NO TRANSFERIBLE**

Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo consentimiento previo que por escrito se formule entre "LAS PARTES"; cualquier cesión realizada sin el consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES", será causa de rescisión inmediata del presente convenio.

## **DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación o información que surja entre "LAS PARTES", y que se encuentre relacionada con el objetivo del presente instrumento, deberá de notificarse de manera personal y por escrito en el domicilio legal que cada una de "LAS PARTES" señaló para tal efecto, en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES**

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, que ocupen o llegaren a ocupar para la ejecución del objeto de este convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario, intermediario o beneficiario por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

Asimismo, reconocen y aceptan que disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este convenio y/o los instrumentos jurídicos que se celebren, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación o de intermediación entre las mismas.

## **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser revisado en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".



#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En caso que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado el presente Convenio, deberá notificarlo a la otra parte, por escrito, con antelación de no menos de 30 días naturales a la fecha en que pretenda concluirlo.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en ejecución al momento de la terminación.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado para incluir mejoras en sus términos y alcances. Las referidas modificaciones y adecuaciones deberán efectuarse a solicitud de alguna de "LAS PARTES" y formalizarse por escrito, de común acuerdo.

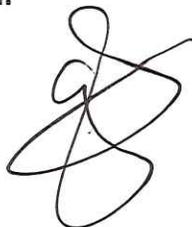
#### **DÉCIMA SEXTA.- GRATUIDAD**

"LAS PARTES" aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento jurídico y de igual forma establecen que cada una de las acciones que ejerciten, con el fin de cumplir con el objeto del mismo, las realizarán de forma gratuita, sin derecho a cobrar ningún tipo de contraprestación.

La formalización del presente convenio, no obliga a "LAS PARTES" a la celebración de contratos, convenios, asociaciones, actos, pedidos, ni en general, a la adquisición de bienes o servicios u otro tipo de relaciones entre las partes, así como tampoco la formalización de negocio alguno.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" que lo celebran.





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción



Desarrollo e Inversión Inmobiliaria

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2017.

Por "CMIC"

**Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján**  
**Presidente del Consejo Directivo**

Por "DII"

**Lic. Jaime Suárez Garza**  
**Director General**

Por "IIS"

**Ing. Carlos Martín Juárez Guerrero**

**TESTIGOS**

**Ing. Juan Manuel Bringas**  
**Hernández**

**Ing. Abdiel Vega Cortez**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., E I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017.

